

La autoridad militar francesa, representada en Guadalajara, en aquellos días, por el General Neigre, expidió una orden terminante, imponiendo fuertes multas á varios propietarios y administradores de fincas rústicas que se manifestaban, según ella, remisos en ayudar á los franceses, mientras que mostraban una criminal complacencia hacia los republicanos.

“Ese estado de cosas, añadía, no puede durar: en las circunstancias en que nos encontramos, ninguno debe llamarse neutral: cada uno debe tomar un partido; ser nuestro amigo ó nuestro enemigo; si quiere ser nuestro amigo, debe ayudarnos; si quiere ser nuestro enemigo le combatiremos.”

Los multados fueron:

Administrador de la Hacienda del Plan de Santa Ana	\$ 1,000.00
Propietario ó Administrador de la Saucedá.....	„ 1,000.00
Administrador de las Navajas.....	„ 200.00
Al del Zapote.....	„ 1,000.00
Al de Potrerillos.....	„ 600.00

Juzgue el lector de la situación violenta en que se hallaba esa parte de la República, con sólo el pequeño relato de lo que antecede, y con la noticia de que por parte de los franceses allí existían como supremos ejecutores de las violencias y demasías de estos déspotas, hombres tan siniestros como Dupin, Berthelin y De Potier, dignos émulos de Lozada y de sus terribles subalternos.

Por motivo de ser el 10 de Abril primer aniversario de la aceptación oficial de la corona de México, el Gobierno imperial, por medio de su órgano en la prensa, publicó varias leyes y disposiciones que sirvieran de conmemoración á ese suceso.

Entre aquellas descollaban:

El Estatuto orgánico, que contenía 18 títulos que trataban en primer término del Emperador y de la forma de Gobierno; la creación de una academia de ciencias y literatura; el establecimiento de una clase protectora de la multitud menesterosa, y la fundación de una casa de caridad; la amnistía en favor de los procesados y condenados por delitos de imprenta, relevándolos de toda pena; la ley de imprenta;

indultos y conmutaciones de penas á varios reos; estatutos y reforma de distintas órdenes civiles y militares; lista de los comisarios imperiales y nombramiento de Comandantes de las Divisiones territoriales del Imperio,¹ y de Don Manuel Siliceo para Ministro de Instrucción pública y cultos.

El anterior documento fué juzgado como un simple programa de Gobierno, susceptible de ser modificado y perfeccionado, pues del contenido podía deducirse, según afirmaba *La Era*, que la idea del Soberano, al lanzarlo á la publicidad, había sido combinar en lo posible sus tendencias liberales con las exigencias del país y de la situación.

“El Estatuto, como ley fundamental, debía ante todo establecer el principio en cuya virtud ejercía autoridad el titulado Emperador. ¿Era el antiguo derecho divino? ¿Era la voluntad del pueblo libremente manifestada por el sufragio? El Estatuto guardaba significativo silencio sobre este preliminar indispensable, y comenzaba asentando como un hecho, que “la forma de Gobierno proclamada por la Nación y aceptada por el Emperador era la monarquía moderada, hereditaria, con un Príncipe católico.” Pero ese hecho estaba lejos de ser indiscutible, pues ni los notables eran la Nación, ni tenían un mandato legítimo de ella, ni el estado de guerra en que se hallaba el país indicaba su aquiescencia. Para que aquel artículo hubiera expresado la verdad, debería haber sido redactado en estos términos: “La forma de Gobierno proclamada por la “Junta de Notables,” nombrados por M. de Saligny, de orden de Napoleón III, etc.”

“El artículo 2º vinculaba en la Princesa Carlota el derecho de ejercer la Regencia en caso de que por cualquier evento faltase el Archiduque. En el 3º se prescribía la fórmula de juramento que al encargarse del mando debía prestar el Emperador ó Regente. El 4º decía textualmente: “El Emperador representa la soberanía nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, ó por medio de las autoridades y funcionarios públicos.”

¹ Fueron nombrados Comandantes de las Divisiones territoriales de Toluca, Puebla, San Luis Potosí, Guadalajara y Mérida, los Generales Don Vicente Rosas Landa, D. Anastasio Parrodi, el Conde de Thun, Don José M. García y Don Severo del Castillo.

“Aquí se establecía simplemente el Gobierno absoluto, que fué el que en realidad ejerció Maximiliano todo el tiempo que duró aquella sombra de administración: así es que lo de monarquía moderada salía sobrando y sobraba también el Estatuto, puesto que no había más ley que la voluntad del Soberano, y esto nos excusa de seguir ocupándonos en dicho documento.”¹

Este, y las demás disposiciones referidas, publicadas el expresado 10 de Abril, fueron calificadas por un escritor ilustre,² “unas de bambaya y hojarasca, otras de ilusiones y fantasmagoría, otras de más ruido que substancia, y todo de poco ó ningún provecho.”

El Ministerio, dividido en 9 Departamentos, quedó constituido de la manera siguiente:

Don José Fernando Ramírez, Presidente, Ministro de Negocios Extranjeros é interino de Estado por ausencia de Velázquez de León; Don Juan de Dios Peza, de Guerra; Don Luis Robles Pezuela, de Fomento; Don Pedro Escudero y Echanove, de Justicia; Don José M. Cortés y Esparza, de Gobernación; Don Manuel Siliceo, de Instrucción Pública y Cultos; Don Juan N. Almonte de la Casa Imperial, y Don Félix Campillo, Subsecretario de Hacienda.

La mañana del 18 de Abril salió Maximiliano de México, acompañado de los señores, Ramírez, Ministro de Relaciones, y Eloy, Jefe del gabinete imperial, en dirección á Orizaba.

La Emperatriz quedó en la Capital; y según el *Diario del Imperio*, el objeto del viaje era visitar algunos pueblos para conocer prácticamente sus necesidades, y ver la dirección del ferrocarril entre México y Veracruz en algunos de los puntos más importantes de la línea; pero antes de esa expedición, celebró en el Palacio Nacional, en presencia de las dignidades y altos empleados de la Corte, las ceremonias de la Semana Santa, y al efecto, él y su esposa, respectivamente, lavaron los pies, según la escena del laboratorio, á 12 ancianos é igual número de ancianas, después de haberles socorrido y servidoles un banquete espléndido.

La prensa palaciega alabó hasta el exceso esto que llamó *sin ejemplo*, y por lo tanto, singular conducta, la que, según su acostumbrado

1 Vigil. — México á través de los Siglos. — Tomo 5º, página 700.

2 Iglesias. — Revistas históricas, tomo 3º, página 318.

critério debería verse, no como una vana ostentación, sino como un sentimiento de verdadera piedad cristiana.

Mr. Montholon, representante de Francia cerca del Gobierno del Archiduque, fué nombrado con igual carácter cerca del Gobierno de los Estados Unidos, sustituyéndolo Mr. Dano.

Al finalizar Marzo fallecieron á la vez, en la Capital, el Licenciado Don Francisco Modesto de Olaguíbel, persona muy notable del país, antiguo Gobernador del Estado de México, Diputado, Senador, Ministro de Estado y representante de nuestro país en Francia; y en Izúcar de Matamoros, el General Don José Maria Pavón, ciudadano honrado, pundonoroso hasta el extremo, y que prestó muy importantes servicios al Departamento de Puebla, de cuyo Estado fué hijo, y muy especialmente al Distrito donde murió.

El fallecimiento de estos ciudadanos, fué bastante sentido.



CAPITULO V
 DE LA VIDA DE
 DON JOSE FERNANDO RAMIREZ